

**ROSA MARÍA BADILLO AMADOR, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL
PRESENTE ESCRITO**

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2019, el Procedimiento para la contratación de investigadores extranjeros con cargo a fondos obtenidos en convocatorias públicas de planes de investigación científica, técnica y de innovación, cuya documentación se adjunta.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 4 de noviembre de dos mil diecinueve.



CSV:	A5slgdPO8nN9LaraHdpsqTF4Q	Fecha:	07/11/2019 08:52:58	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/A5slgdPO8nN9LaraHdpsqTF4Q	Página:	1/3	

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES EXTRANJEROS CON CARGO
A FONDOS OBTENIDOS EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE PLANES DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN**

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de 2 de junio de 2011, establece que “el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación debe incorporar los criterios de máxima movilidad y apertura que rigen en el ámbito científico internacional”, siendo uno de los objetivos de la misma “favorecer la movilidad geográfica e interinstitucional del personal asociado a las actividades de I+D e innovación, y atraer talento a los centros españoles”. El capítulo III del título III trata sobre la internacionalización del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, al que define como un componente intrínseco de las acciones de fomento y coordinación, a la vez que promueve acciones para aumentar la visibilidad internacional y la capacidad de atracción de España en el ámbito de la investigación y transferencia del conocimiento. Esta Ley asegura que “se potenciarán la movilidad y el intercambio de investigadores entre distintos agentes de ejecución, públicos y privados, en el ámbito español, en el marco de la Unión Europea y en el de los acuerdos de cooperación recíproca internacional y de los acuerdos de colaboración público-privada, que se desarrollarán en el marco de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o de la Estrategia Española de Innovación, de acuerdo con los términos previstos en esta ley y en el resto de normativa aplicable”.

En los últimos años, se ha incrementado notablemente la participación de la Universidad Politécnica de Cartagena en proyectos europeos e internacionales. La contribución que se recibe de las instituciones internacionales financiadoras, principalmente la Unión Europea, está condicionada a las exigencias de la misma, entre las que destaca el requisito de movilidad que se aplica a los investigadores a contratar.

Por ello, a efectos de articular el proceso de contratación, durante un tiempo establecido, de personal investigador extranjero con cargo a fondos obtenidos en convocatorias públicas de planes de investigación científica y técnica y de innovación de ámbito regional, nacional o internacional se acuerda lo siguiente:

1. Una vez publicada la resolución de concesión, la contratación laboral temporal se realizará de conformidad con los criterios establecidos por el Organismo Financiador y en línea con la normativa de aplicación vigente en la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. Cuando se adjudique un contrato de investigación a un solicitante con título extranjero que no tenga la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español, los contratos no podrán formalizarse hasta que el beneficiario acredite lo indicado en los apartados siguientes.
3. Para la contratación de investigadores predoctorales, siempre que en la convocatoria no se especifique lo contrario:

CSV:	A5slgdPO8nN9LaraHdpsqTF4Q	Fecha:	07/11/2019 08:52:58	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/A5slgdPO8nN9LaraHdpsqTF4Q	Página:	2/3	



- a. En el caso de títulos extranjeros que no tengan la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español, éstos deberán estar traducidos al español o inglés.
 - b. No será necesaria la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español, de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.
 - c. En el caso de investigadores que hayan obtenido su título universitario en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español del mismo, se requerirá la acreditación de la admisión en un doctorado oficial de la Universidad Politécnica de Cartagena.
4. Para la contratación de investigadores posdoctorales, siempre que en la convocatoria no se especifique lo contrario:
- a. En el caso de títulos extranjeros que no tengan la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español, éstos deberán estar traducidos al español o inglés.
 - b. No será necesaria la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español, de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.
 - c. En el caso de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español del mismo, será necesario solicitarlo mediante el procedimiento establecido por la Universidad Politécnica de Cartagena.
5. La duración del contrato nunca será superior a la duración de la ayuda concedida.
6. La aplicación del presente acuerdo no implicará en ningún caso la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español del título previo de que esté en posesión el interesado en España, ni la homologación para el acceso al ejercicio de profesión regulada.

CSV:	A5slgdPO8nN9LaraHdpsqTF4Q	Fecha:	07/11/2019 08:52:58	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/A5slgdPO8nN9LaraHdpsqTF4Q	Página:	3/3	